



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS DELEGADOS	
Fecha: 22/07/10	1022
Numero: 887	Fojas: 28
Expte. N° 44/10 - 156/10 - 100/92 - 180/96 - 884/04 - 197/92	
Girado 663/97 - 41/10 - 21/95 - 266/05 - 309/02	
Recibido	USHUAIA, 20 JUL 2010

NOTA N° 288 /2010.
LETRA: MUN. U.

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 3763 a la 3774, inclusive, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrés F. MURINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4540-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se establece el procedimiento para la incautación provisoria de vehículos automotores que infrinjan las normas vigentes y se derogan las ordenanzas municipales N° 1306, 3188, 3245 y 3585.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 228 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3774, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se establece el procedimiento para la incautación provisoria de vehículos automotores que infrinjan las normas vigentes y se derogan las ordenanzas municipales N° 1306, 3188, 3245 y 3585. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 867 /2010.-

am.

Dra. Patricia Riza Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO
INTENDENTE MUNICIPALIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER a la incautación provisoria de vehículos automotores que infrinjan las normas vigentes, para su posterior depósito en los lugares destinados a ese efecto en espera de su correspondiente rehabilitación. Los efectos secuestrados quedarán en custodia de la dirección interviniente y a disposición del Juez de Faltas.

ARTÍCULO 2°.- Se procederá al secuestro del vehículo, previo al labrado del acta de infracción correspondiente, ante la comisión de las siguientes faltas:

- a) comprobación de que el conductor es un menor de edad sin habilitación;
- b) falta del Registro de Conducir;
- c) falta del Seguro obligatorio;
- d) falta de ambas chapas patente identificatorias del vehículo, circulando o estacionado en la vía pública;
- e) falta de dispositivos de seguridad que pongan en riesgo a personas transportadas y/o a terceros;
- f) conducir en estado de alteración psíquica,
- g) conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes y/u otros;
- h) impedir la circulación vehicular;
- i) la obstrucción de Espacios reservados;
- j) entorpecimiento de las tareas de limpieza invernal o estival con previo aviso;
- k) falta de Revisión Técnica Obligatoria;
- l) circular con vidrios que no cumplan con los requisitos de transparencia lumínica, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 2484.
- m) comprobar fehacientemente que del vehículo se están descargando o arrojando residuos sólidos urbanos en terrenos baldíos privados o fiscales, patios, fondo de terrenos, espacios verdes, turbales, chorrillos, ribera de los ríos, vía pública, costas marítimas lindantes con el ejido municipal y todo espacio posible de ser impactado.

ARTÍCULO 3°.- En ningún caso se reintegrará el rodado a la vía pública sin que previamente el titular del vehículo o su legítimo responsable haya abonado los aranceles en concepto de acarreo y de estadía en la playa de incautamiento provisorio. Sin perjuicio de ello, la causa por la falta que hubiese dado lugar al incautamiento provisorio seguirá su curso ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. En el caso que el vehículo no reúna las condiciones de seguridad o presente fallas mecánicas, el traslado del rodado se deberá realizar con el empleo de una grúa hasta el taller donde será reparado. Si transcurrido un

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

lapso de ciento ochenta (180) días contado a partir del incautamiento provisorio del vehículo, sin que hubiese sido retirado por su propietario o responsable, el bien será declarado en estado de abandono por el Departamento Ejecutivo Municipal, siguiéndose el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal 151 o sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Ante el secuestro de un vehículo, deberá labrarse el acta de constatación, cuyo modelo se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Si el imputado se encontrare presente en el momento de verificar la infracción, el funcionario actuante lo invitará a firmar el acta, dejando constancia de su negativa en la misma, en caso de que ésta se produzca.

ARTÍCULO 6°.- El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario actuante y que no sean refutadas por otras pruebas, podrán ser consideradas plena prueba por el Juez.

ARTÍCULO 7°.- En los casos de incautación provisorio de automotores ante la comisión de las faltas enunciadas en el Artículo 2°, el infractor y/o propietario del vehículo serán solidariamente responsables por el pago de pesos cien (\$100,00), en concepto de acarreo, con más la suma de pesos cincuenta (\$50,00) por día de estadía en la playa de incautación provisorio.

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales 1306, 3188, 3245 y 3585.

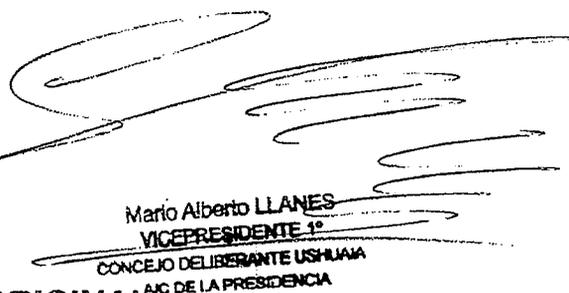
ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3774

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARALUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A.C. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ANEXO I-ORDENANZA MUNICIPAL N° 3774

Acta de Constatación por incautación provisoria de vehículos
Ordenanza Municipal Nro. 1306



Día Mes Año Hora

Correspondiente a Acta de infracción Nro T _____

Motivo de infracción: _____

Propietario Apellido: _____ Nombre _____

Domicilio: _____

Conductor Apellido: _____ Nombre _____

Domicilio _____

Datos del vehículo Marca _____ Modelo _____ Dominio _____

Estado del Vehículo

Cubiertas delanteras	B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Cubiertas traseras	B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Limpia parabrisas del.	B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Limpia parabrisas trasero	B <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Capot	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	<input type="checkbox"/>
Techo	Buen estado <input type="checkbox"/>	Rallado	<input type="checkbox"/>
Faro delantero der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	<input type="checkbox"/>
Faro delantero izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Trizado	<input type="checkbox"/>
Faro trasero der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Trizado	<input type="checkbox"/>
Faro trasero izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Trizado	<input type="checkbox"/>
Guardabarro del der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	<input type="checkbox"/>
Guardabarro del izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Rallado	<input type="checkbox"/>
Espejo retrovisor der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	<input type="checkbox"/>
Espejo retrovisor izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Trizado	<input type="checkbox"/>
Puerta delantera der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	<input type="checkbox"/>
Vidrio delantero der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Picado <input type="checkbox"/>	Trizado <input type="checkbox"/>
Puerta delantera izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	Rallado <input type="checkbox"/>
Vidrio delantero izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Picado <input type="checkbox"/>	Trizado <input type="checkbox"/>
Puerta trasera der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	Rallado <input type="checkbox"/>
Vidrio trasero der.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Picado <input type="checkbox"/>	Trizado <input type="checkbox"/>
Puerta trasera izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado	Rallado <input type="checkbox"/>
Vidrio trasero izq.	Buen estado <input type="checkbox"/>	Picado <input type="checkbox"/>	Trizado <input type="checkbox"/>
Parabrisas	Buen estado <input type="checkbox"/>	Picado <input type="checkbox"/>	Trizado <input type="checkbox"/>
Luneta	Buen estado <input type="checkbox"/>	Picado <input type="checkbox"/>	Trizado <input type="checkbox"/>
Paragolpe delantero	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado <input type="checkbox"/>	Rallado <input type="checkbox"/>
Paragolpe trasero	Buen estado <input type="checkbox"/>	Abollado <input type="checkbox"/>	Rallado <input type="checkbox"/>
Antena	No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	Buen estado <input type="checkbox"/>

Ventanillas _____

Tasas _____

Datos de los Testigos

Apellido _____ Nombre _____

DNI Nro _____ Domicilio _____

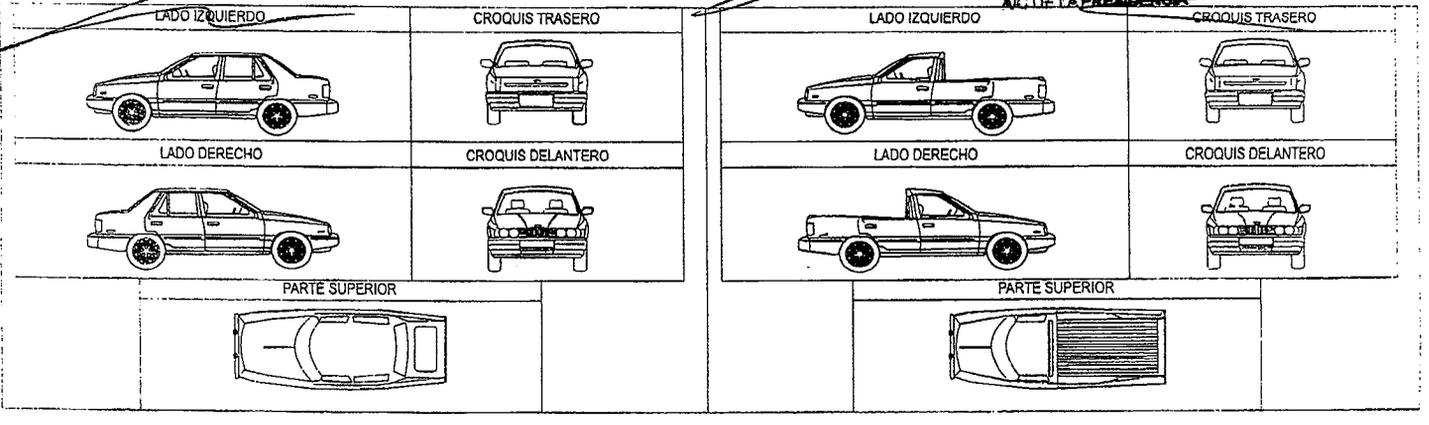
Apellido _____ Nombre _____

DNI Nro _____ Domicilio _____

Observaciones _____

M.P. ALBERTO ADALARAUIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A.C. DE LA PRESIDENCIA





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Jefa Div. Dec. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 6/28

2010 "2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4537-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se autoriza el uso conforme a lo previsto en el artículo VIII.1.7 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada según nomenclatura catastral como A-45-4,5,y 6 solicitante: Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 227 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3773 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se autoriza el uso conforme a lo previsto en el artículo VIII.1.7 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada según nomenclatura catastral como A-45-4,5,y 6 solicitante: Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 866 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Uso conforme a lo previsto en el Artículo VIII.1.7 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada según nomenclatura catastral como A-45- 4, 5 y , 6 solicitante: Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII.1.7 del Código de Planeamiento Urbano estacionamiento de vehículos a la construcción de espacios para estacionamiento o guarda de vehículos en parcelas ubicadas en un radio de 400 metros contados a partir del perímetro del respectivo edificio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3773

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

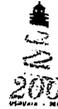


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrea B. MURRINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 8/28



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4471-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se modifica el inciso I) del artículo 3° "Aranceles del Polideportivo Municipal" del Anexo II Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2267/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3772, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se modifica el inciso I) del artículo 3° "Aranceles del Polideportivo Municipal" del Anexo II Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 865 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIORANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Andrés F. MURERO
Jefa Div. Dde. Adm. y Registro
D.L.T. y O.S.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10/27 - 9/28



021/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el inciso l) del artículo 3º "Aranceles del Polideportivo Municipal" del Anexo II Parte Especial, de la Ordenanza Municipal 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"l) jubilados, pensionados, personas con discapacidad y participantes de programas de salud municipales, para la práctica de actividades deportivas incluyendo uso del natatorio.....EXENTO".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3772

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im

E.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 10/28

Andrés P. MURRINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4470-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1533, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2691.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 225 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

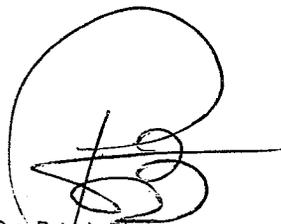
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3771 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1533, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2691. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 864 /2010.-

am.


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE, el artículo 1º de La Ordenanza Municipal 1533, modificado por la Ordenanza Municipal 2691, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Establecer en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, durante la temporada invernal o cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen, el uso obligatorio para todos los vehículos automotores en circulación, de cubiertas provistas de clavos, cadenas para nieve/hielo o cubiertas para uso de nieve severa que estén debidamente homologadas para tal fin.

Las cubiertas (que no posean clavos) para uso en nieve severa deberán contener en su banda lateral exterior un logotipo universal identificatorio que las reconoce como tales de acuerdo al Anexo I de la presente, y ser siempre en pares comenzando por el eje motor, que es el delantero, si el vehículo es de tracción delantera y el de atrás, si es de tracción trasera. Los vehículos automotores afectados al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros podrán circular excepcionalmente provistos de cubiertas con tacos cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, las condiciones de transitabilidad así lo permitan, siempre que no sea posible o aconsejable utilizar cubiertas con clavos o cadenas para nieve/hielo".

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de la presente.

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 2691.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3771

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im


C. P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
AG DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Div. de Adm. y Registro
O.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 12/28



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4469-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se autoriza el uso "Lavadero y Engrase de Automotores" para el local sito en la parcela 5, del macizo 50, de la sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Elena Georgina Fajardo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 224 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

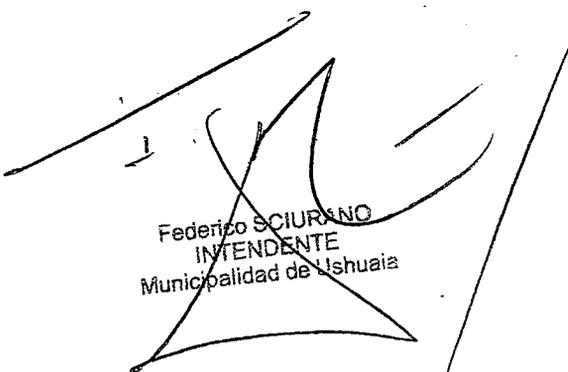
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3770 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se autoriza el uso "Lavadero y Engrase de Automotores" para el local sito en la parcela 5, del macizo 50, de la sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Elena Georgina Fajardo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 863 /2010.-

am.


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURRAYO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

22/33/2010 - 10:37 - 13/28

44/2010



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Lavadero y Engrase de Automotores" para el local sito en la parcela 5, del macizo 50, de la sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Elena Georgina Fajardo.

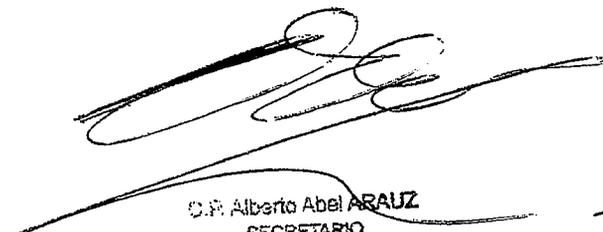
ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente estará condicionado a preservar las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente y a que toda modificación posterior en la construcción existente, deberá contemplar la adecuación de los sectores antirreglamentarios.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3770

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 14/28

Andrea MURÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



200 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4468-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1º, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera don Cárdenas Aros Víctor Hugo y doña Aros Alvarado María Laura, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad, en la Fila 2, Lote 37, Manzana 16.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 223 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3769 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1º, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera don Cárdenas Aros Víctor Hugo y doña Aros Alvarado María Laura, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad, en la Fila 2, Lote 37, Manzana 16. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 862 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

200
Annes P. MURINO
Jefa Dv. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 15/28
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

156/2010 FOLIO 2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1º, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera don Cárdenas Aros Víctor Hugo y doña Aros Alvarado María Laura, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad, en la Fila 2, Lote 37, Manzana 16.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3769

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 16/28



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4467-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 3567.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 222 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3768 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 3567. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 861 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea CURRUCO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G. - Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 17/28



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 9º, de la Ordenanza Municipal N° 3567, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear a partir del período 2011 una TASA ESPECIAL DE INVIERNO destinada a brindar el servicio de limpieza de hielo y nieve de veredas, previo envío al Concejo Deliberante para la modificación pertinente de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigentes al momento de su aplicación, la que tendrá las siguientes características:

a) se cobrará durante los meses que dure la veda invernal;

b) se aplicará a todos los contribuyentes de la ciudad, excepto a aquellos que manifiesten por escrito su negativa ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuyo caso quedarán comprendidos en los artículos 1º, 2º, y 6º de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3768

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LEANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A.C. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

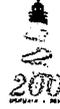


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 18/28

Andrés F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4466-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se sustituye el inciso i) del artículo 2º, de la Parte Especial, Anexo IX, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 221 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3767 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se sustituye el inciso i) del artículo 2º, de la Parte Especial, Anexo IX, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 860 /2010.-

am.

Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 19/28

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR del artículo 2º, el inciso i), de la Parte Especial, Anexo IX, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Tarifaria N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) por cada limpieza de nieve y/o hielo de veredas, por metro, en un ancho de 1,20m/1,50m aproximadamente:

1- viviendas	\$2,00
2- comercios, organismos públicos y privados, etcétera	\$5,00
3- baldíos	\$10,00

Para los inmuebles ubicados en esquinas se aplicará el mismo criterio empleado en Tasa Generales, para tales casos".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

37671

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Jefa de Gabinete Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 20/28

Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.A.L.V.
Municipalidad de Ushuaia



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4465-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se designa con el nombre de "Plaza Akainik", al espacio verde identificado catastralmente como parcela 16, macizo 7, sección E, de la ciudad de Ushuaia, solicitado por los vecinos del barrio La Colina.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 220 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3766 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se designa con el nombre de "Plaza Akainik", al espacio verde identificado catastralmente como parcela 16, macizo 7, sección E, de la ciudad de Ushuaia, solicitado por los vecinos del barrio La Colina. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 859 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.E.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

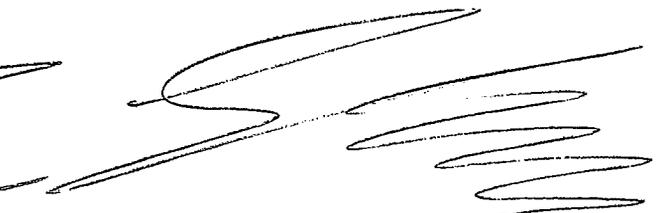
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, con el nombre de "Plaza Akainik" al espacio verde identificado catastralmente como parcela 16, macizo 7, sección E, de la ciudad de Ushuaia, solicitado por los vecinos del barrio La Colina.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3766**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Jarmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

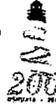


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 22/28



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4464-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se establece, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el día diecinueve (19) de noviembre de cada año, como "Día de la Prevención del Abuso en niños, niñas y adolescentes".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 219 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

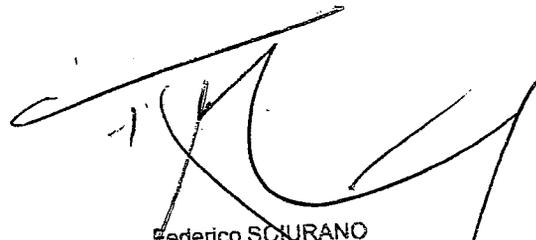
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3765 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se establece, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el día diecinueve (19) de noviembre de cada año, como "Día de la Prevención del Abuso en niños, niñas y adolescentes". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 858 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo 22/33/2010 10:27 23/28

Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

884/2004
Municipalidad de Ushuaia
2
FOLIO

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el día 19 de noviembre de cada año, como "Día de la Prevención del Abuso en niños, niñas y adolescentes", con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, a través de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DDHH como órgano de aplicación, propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a los fines de la presente, la realización de actividades de divulgación y promoción, dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCAR, a la comunidad educativa, a los efectos de lograr el acompañamiento, desde las aulas, de la presente Ordenanza.

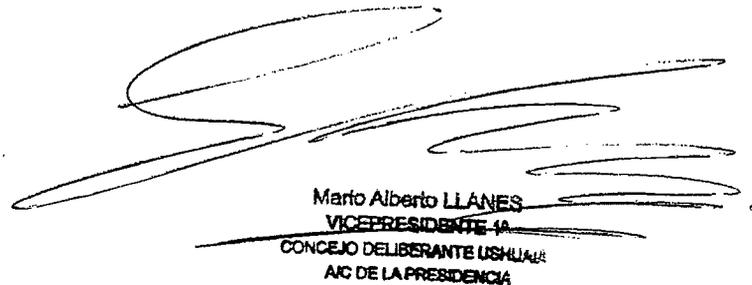
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3765

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

Im


C.E. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

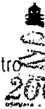


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 24/28

Andrés MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



200

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-4463-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual el Municipio se adhiere a la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias; y se aprueba el Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 218 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

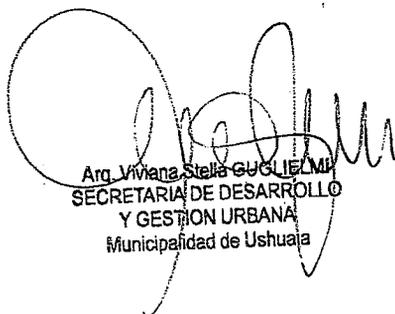
DECRETA

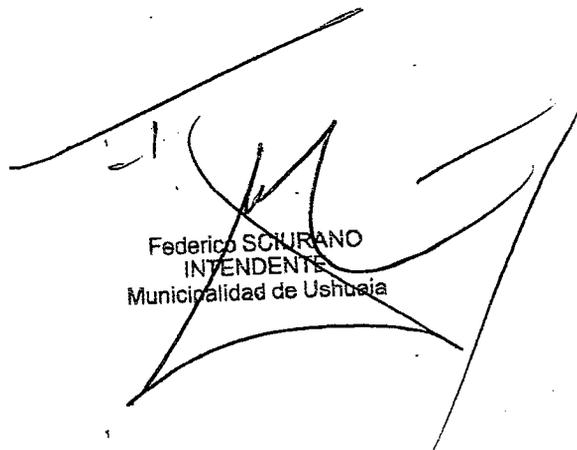
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3764 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual el Municipio se adhiere a la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias; y se aprueba el Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 857 /2010.-

am.


Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MARINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

22/33/2010 - 10:27 - 25/28



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR, a la Ley Nacional Nº 13064 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el Jurisdiccional que como Anexo I forma parte de la presente el que podrá modificarse a propuesta de Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3764

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante


 Andrea MURKIO
 Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
 D.L.T. Y D.G.-A.L.M
 Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3764

MONTOS Y CONCEPTOS	AUTORIZA	APRUEBA
ADJUDICACIÓN DIRECTA Hasta \$ 200.000,00	Subsecretario del Área	Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
LICITACIÓN PRIVADA Hasta \$ 800.000,00	Subsecretario del Área	Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
LICITACIÓN PÚBLICA Desde \$800.001,00 en adelante	Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana	Intendente Municipal


 C.P. Alberto Abel ARANZ
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


 Mario Alberto LLANES
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
 A/C DE LA PRESIDENCIA


 Lucía Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

22/33/2010 - 10:27 - 27/28

200 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 JUL 2010

VISTO el expediente N° CD-4461-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se autoriza la actividad comercial, de acuerdo a la Tabla de Usos establecida en la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el predio identificado catastralmente como Parcela 10, del Macizo 21, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Sra. Patricia Ortiz de Zarate.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2174/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3763, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/06/2010, por medio de la cual se autoriza la actividad comercial, de acuerdo a la Tabla de Usos establecida en la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el predio identificado catastralmente como Parcela 10, del Macizo 21, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Sra. Patricia Ortiz de Zarate. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 856 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22/33/2010 - 10:27 - 28/28

Andrea P. MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. y D.G. - A.T.M.
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



197/1992

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la actividad comercial, de acuerdo a la Tabla de Usos establecida en la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el predio identificado catastralmente como Parcela 10, del Macizo 21, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Patricia Ortiz de Zarate.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente estará condicionado a preservar las condiciones de seguridad establecidas por la normativa vigente y a que toda modificación posterior en la construcción existente, deberá contemplar la adecuación de los sectores antirreglamentarios.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3763

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/06/2010.-

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante